

## Información de Subvenciones

Actualizado el 23/07/2026

### Programa Auto+ (Ayudas a la compra de vehículos eléctricos y electrificados)



**Entidad que gestiona:** Ministerio de Industria y Turismo (Dirección General de Programas Industriales)

**Promotor:** Gobierno de España – Ministerio de Industria y Turismo (MINTUR)

**Beneficiarios:**

Línea 1: Ciudadanía

Línea 2: Autónomos y empresas.

**Fondos:**

Línea 1: 350 millones de €

Línea 2: 50 millones de €

**Plazo:**

**Fecha inicio:** próximamente

**Fecha fin:** 15/10/2026 o se agote el presupuesto

**Bases reguladoras:** [RD 609/2026](#)

**Trámite:** próximamente en [sede del MINTUR](#)

**Descarga la Ficha:**



## Información relevante

Las ayudas se aplicarán a las **compras realizadas a partir del 1 de enero de 2026**. Se admiten vehículos nuevos (Km 0) y seminuevos cuya primera matriculación como vehículo nuevo sea igual o posterior al 1 de enero de 2025 (comprados a partir de enero de 2026)

**Para solicitar la ayuda, el vehículo deberá haber sido previamente adquirido, matriculado y pagado**, debiendo aportarse junto con la solicitud la documentación justificativa. No existe una fase de justificación posterior, ya que la acreditación de la actuación subvencionable se realiza en el momento de presentar la solicitud.

Se debe **mantener la titularidad del vehículo y su matriculación en España al menos durante dos años** desde la concesión de la subvención.

## Documentación para la solicitud

### Documentación general:

- Copia de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) **definitiva** del vehículo adquirido. No se aceptarán documentos provisionales.
- Copia del **Permiso de Circulación definitivo** del vehículo adquirido. No se aceptarán documentos provisionales.
- **Certificado de titularidad bancaria** donde se ingrese la ayuda. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta.
- **Factura de compraventa del vehículo**, debiendo emitirse a nombre del beneficiario y con fecha igual o posterior a la establecida en la convocatoria. En vehículos nuevos de categorías M1 y N1 deberá reflejar un **descuento mínimo de 1.000 €** (sin impuestos) asociado al Programa Auto+, salvo cuando el vehículo se hubiera adquirido antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. En operaciones de renting y leasing no será exigible la factura de compraventa a nombre del beneficiario.
- **Justificantes bancarios** del pago de la factura de compraventa del vehículo (identificando solicitante, concesionario, fecha, importe y matrícula/bastidor). Prohibido el pago en efectivo para operaciones de 1.000 € o más.
- En el caso de compras de vehículos realizadas total o parcialmente **a través de financiación**:
  - Contrato de financiación (identificando solicitante, fecha, importe y matrícula/bastidor)
  - Certificado de la entidad financiera firmado o sellado que permita identificar al vehículo mediante matrícula o bastidor; el importe financiado; la fecha de pago de la cantidad financiada; la entidad financiera ordenante del pago, que deberá coincidir con la entidad financiera firmante del contrato de financiación; al punto de venta receptor del pago, que deberá coincidir con el punto de venta emisor de la factura de compraventa y, por último, al prestatario, que debe coincidir con titular del vehículo en el permiso de circulación.

### Documentación específica para línea 2:

- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria (IAE).
- Contrato de renting o leasing con duración mínima de 3 años (en su caso).
- Certificado del Registro Mercantil / Poder notarial para personas jurídicas.
- Certificado de ayudas de minimis.
- Acreditación del cumplimiento de la Ley de Morosidad (Ley 3/2004) para solicitudes o acumulaciones superiores a 30.000 €
- Si el vehículo se adquiere mediante leasing o renting, el contrato de la operación deberá tener una duración mínima de 3 años.

## Cuantía de la ayuda

Las ayudas tienen como objetivo la adquisición directa y/o leasing/renting (renting en el caso de autónomos y empresas) de vehículos a motor electrificados, pudiendo adquirirse:

- **M1:** Turismos (vehículos de al menos 4 ruedas y 9 plazas totales)

- **N1:** Furgonetas o camiones ligeros (MMTA máx. 3.5 T)
- **L3e, L4e, L5e:** Motocicletas, siempre que tengan velocidad de diseño superior a los 45 km/h, propulsadas exclusivamente por motores eléctricos, homologadas como vehículos eléctricos, con una potencia del motor igual o superior a 3 kW y una autonomía mínima de 70 km
- **L6e:** Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW
- **L7e:** Cuadriciclos pesados cuya masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) sea inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías, y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros

El tipo de vehículo debe ser:

- **Vehículo eléctrico puro:** vehículos eléctricos de batería (BEV) y vehículos eléctricos de célula de combustible (FCEV).
- **Vehículo electrificado:** vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV) y vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV).

La ayuda se calculará como un porcentaje **aplicado sobre el límite máximo por categoría**, de acuerdo a la **suma de tres criterios**:

| Criterio Eléctrico (E1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Criterio Económico (E2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Criterio Europeo (E3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se restringe el programa a los vehículos que tengan la etiqueta CERO.<br><br>Se establecen dos factores de modulación para la determinación de la ayuda:<br><br>A) Vehículo eléctrico puro: <b>50% del importe máximo de la ayuda</b><br><br>B) Vehículo eléctrico de autonomía extendida e híbrido enchufable: <b>25% del importe máximo de la ayuda</b> | A) Para los vehículos M1 se establecen dos factores de modulación para la determinación de la ayuda:<br><br>1) Vehículos de hasta 35.000 €: <b>25% del importe máximo de la ayuda</b><br><br>2) Vehículos con un precio superior a 35.000 euros*: <b>15% del importe máximo de la ayuda</b><br><br>B) Al resto de vehículos se les asignará un: <b>25% del importe máximo de la ayuda</b> | A) Aquellos vehículos cuyo montaje y terminación final previa a la comercialización se haya realizado en una instalación industrial de la UE se les asignará: <b>15% de la ayuda máxima</b><br><br>Si, además, una parte del proceso de fabricación* de la batería se realiza en la UE, se podrán beneficiar de un: <b>10% adicional</b><br><br>*Este proceso deberá incluir, al menos, el ensamblaje de las battery packs.<br><br>(Se podrán proponer conceptos adicionales alternativos para beneficiarse de este 10%). |
| Condiciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Condiciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Condiciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| El tipo de vehículo debe ser:<br><br><b>Vehículo eléctrico puro:</b> vehículos eléctricos de batería (BEV) y vehículos eléctricos de célula de combustible (FCEV).<br><br><b>Vehículo electrificado:</b> vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV) y vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV).                                           | <b>Precio máximo del Vehículo sin impuestos y con descuentos aplicados</b><br><br>M1 45.000 € en general<br>Sin límite para vehículos eléctricos puros de 8 ó 9 plazas<br><br>N1 Sin límite<br><br>L3e, L4e, L5e 10.000 €<br><br>L6e y L7e Sin límite                                                                                                                                     | El 25% de la ayuda por este criterio está destinado a aquellos vehículos con proceso de fabricación en la UE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

## Límite máximo de ayuda por categoría

Las ayudas nunca podrán superar el siguiente límite máximo, al cual se aplican los % de los 3 criterios anteriores:

| Categoría     | Ciudadanía (Línea 1)<br>Gran empresa (línea 2) | Autónomos y Microempresas (línea 2) | Microempresas y Autónomos (Fondo Social para el Clima)* |
|---------------|------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| M1            | 4.500 €                                        | 6.000 €                             | 7.000 €                                                 |
| N1            | 5.000 €                                        | 7.500 €                             | 12.000 €                                                |
| L3e, L4e, L5e | 1.100 €                                        | 1.100 €                             | 2.000 €                                                 |
| L6e, L7e      | 1.500 €                                        | 1.500 €                             | 2.000 €                                                 |

\* **Fondo Social para el Clima (FSC):** En la Línea 2, aquellas microempresas y autónomos cuya actividad esté incluida en los epígrafes CNAE-2025 concretados en la convocatoria disponen de importes máximos superiores (hasta 7.000 € en M1 y 12.000 € en N1). Para estas convocatorias cofinanciadas con el FSC, únicamente son subvencionables vehículos eléctricos puros de emisión cero (BEV/FCEV), quedando excluidos los híbridos enchufables (PHEV) y de autonomía extendida (EREV).

Las ayudas quedan limitadas a **1 vehículo por beneficiario**. En el caso de que el beneficiario fuera un autónomo, se podrá obtener un máximo de 3 vehículos con ayuda y si fuera una empresa, de 10 vehículos con ayuda.

## Lista blanca del Programa Auto+

Es el listado oficial de modelos de vehículos publicado por el Ministerio de Industria y Turismo. Para poder obtener los porcentajes adicionales del **Criterio Europeo (E3)**, el modelo del vehículo deberá figurar en esta lista en el momento de presentar la solicitud. La Lista Blanca se elabora a partir de las declaraciones responsables presentadas por los fabricantes sobre el montaje del vehículo y el origen de sus baterías, y se actualiza periódicamente.

**Importante:** Si el modelo no figura en la Lista Blanca, no podrá beneficiarse de los incrementos del Criterio Europeo (E3).

Enlace a la Lista blanca: próximamente en el [Portal del Ministerio de Industria y Turismo](#)